



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE 8911006563 contra EFRAIN CALDERON CASTAÑEDA 1948595 y NIDIA ALBENIS CALDERON CASTAÑEDA 1081182719. Radicación 41001-41-89-004-2022-00162-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, representada legalmente por Néstor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra EFRAIN CALDERON CASTAÑEDA y NIDIA ALBENIS CALDERON CASTAÑEDA, mayores de edad, por las sumas que se relacionan así:

1.PAGARE # 145703

1.1.- \$14.632.873,00, más los intereses moratorios desde el 6 de noviembre de 2021 a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$1.108.198,00 por concepto de intereses causados y no pagados.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte



sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, o el que lo reemplace.

3.- Reconocer personería a la Dra. YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN, como apoderada, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado por el ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-